



CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA SUBVENCION DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE RONCAL PARA EL PROYECTO DE CENTRO DE DIA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, D. María Amparo Viñuales Gale, Alcaldesa del Ayuntamiento de Roncal, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3121000H y con dirección Paseo Julián Gayarre, número 1, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

I

Que por Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2023, se aprobó la Estrategia de Lucha contra la Despoblación de Navarra como instrumento de planificación pública transversal de la Comunidad Foral de Navarra, que promueve una acción de gobierno conjunta con el objetivo general de establecer las condiciones sociales, económicas y territoriales, para mantener y revitalizar la población de las zonas en despoblación de Navarra.

II

El Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial señala que es misión de la Dirección General de Administración Local y Despoblación el estudio, coordinación, propuesta y tramitación de las medidas relacionadas con la estrategia de lucha contra la despoblación, frente al reto demográfico y por la vertebración territorial.

III

El Pirineo se enmarca en el contexto del reto demográfico que afecta de manera estructural al territorio, caracterizado por una baja densidad de población, un progresivo envejecimiento demográfico y una pérdida sostenida de población joven en las últimas décadas. Esta realidad genera una presión creciente sobre los servicios básicos,

especialmente en el ámbito de los cuidados, y obliga a replantear los modelos tradicionales de prestación de servicios en clave de proximidad, eficiencia y adaptación al medio rural.

En respuesta a esta situación, el Gobierno de Navarra viene impulsando el Plan del Pirineo, como instrumento estratégico específico para abordar la despoblación en este territorio mediante un enfoque integral, participativo y orientado a la acción. Entre sus objetivos prioritarios se encuentran el fortalecimiento de los servicios esenciales, la mejora de la calidad de vida y la generación de condiciones que permitan fijar y atraer población.

El proyecto del Centro de Día del Valle de Roncal da respuesta a la necesidad de implantar nuevos recursos en el valle, concretamente en el ámbito de los cuidados y servicios sociales. Además, el modelo planteado, basado en una gestión coordinada entre las Juntas de los Valles y la residencia de referencia de Ochagavía, con servicios descentralizados en cada valle, constituye una fórmula de innovación organizativa y gobernanza intermunicipal que responde a la necesidad de optimizar recursos en territorios de baja densidad.

Desde la perspectiva de reto demográfico, la creación de un Centro de Día no solo mejorará la calidad de vida de la población envejecida, sino que actúa como un elemento estructurante para la fijación de la población, al facilitar la permanencia de las personas mayores en su entorno y apoyar la conciliación de las familias cuidadoras. De este modo, la actuación se integra plenamente en la estrategia global del Plan del Pirineo orientada a fortalecer los servicios esenciales como herramienta clave para la cohesión territorial y la sostenibilidad demográfica del medio rural.

En este contexto se encuadra el Proyecto de Centro de Día de Roncal, que busca impulsar en el pueblo de Roncal, en riesgo extremo de despoblación, el fortalecimiento de los servicios esenciales, la mejora de la calidad de vida, la generación de condiciones que permitan fijar y atraer población y concretamente en lo relativo a los Cuidados y Servicios Sociales se identifica como prioritario las medidas destinadas a garantizar una atención adecuada a las personas mayores en el propio territorio.

El proyecto consiste en la adecuación del edificio de las antiguas escuelas de Roncal para su transformación en un Centro Rural de Atención Diurna, destinado a la atención de personas mayores con un alto o medio grado de autonomía. El presupuesto estimado del proyecto se estima en 343.319,50 euros.

IV

En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 aprobados mediante Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, consta un crédito de 300.000,00 euros aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210002 21400 7609 922111 denominada “Transferencia al ayuntamiento Roncal Centro de Día Plan del Pirineo”

Es de interés del Gobierno de Navarra colaborar con el Ayuntamiento de Roncal con la financiación del proyecto señalado.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Roncal, para financiar la ejecución de la inversión descrita en el punto 3º de la parte expositiva de este convenio.

La memoria-proyecto presentada se adecúan al objeto de la subvención. Su finalidad es de utilidad pública.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Roncal recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 300.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210002 21400 7609 922111 denominada “Transferencia al ayuntamiento Roncal Centro de Día Plan del Pirineo” del Presupuesto de Gastos de 2026.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de las inversiones descritas en el punto tercero de la parte expositiva y recogida en la memoria y el informe presentados por el Ayuntamiento de Roncal, realizados en el plazo establecido.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

El Ayuntamiento de Roncal, asume la organización y gestión de estas actuaciones. Asimismo, podrá subcontratar la ejecución de las acciones conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y conforme a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos.

El inicio de actuaciones objeto del presente convenio deberá realizarse en el año 2026, teniendo posteriormente hasta el día 31 de julio de 2027 para ejecutar las acciones.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Roncal queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Iniciar las actuaciones subvencionadas en el año 2026.
- b) Cumplir en la selección de contratistas las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.
- c) Ejecutar las actuaciones subvencionadas hasta el 31 de julio de 2027 así como justificar en plazo la realización de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Sexto del presente convenio.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral

11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. En este sentido, deberá aportar antes de la concesión de la subvención, certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- e) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- f) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la modificación de cualquier circunstancia que haya servido de fundamento para la concesión de la subvención, incluyendo las relativas a la identificación, programación y valoración económica de las actuaciones subvencionadas.
- g) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.
- h) Cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia que imponen respectivamente la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, según lo dispuesto en el acuerdo Noveno de este Convenio.

Quinta.- Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionadas se realizarán durante el año 2026, finalizando el 31 de julio de 2027, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

Sexta.- Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará de forma anticipada en su totalidad, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, dictada en el plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente a la firma del Convenio por ambas partes.

Séptima.- Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de 3 meses desde la fecha límite para la ejecución de las actuaciones establecida en el acuerdo cuarto c) de este Convenio, el Ayuntamiento de Roncal deberá presentar ante la Dirección General de Administración Local y Despoblación la siguiente documentación justificativa de la subvención recibida:

- a) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Cuarto letra a) de este Convenio.
- b) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.
- c) Prueba documental del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en

el acuerdo undécimo de este Convenio.

- d) Cuenta justificativa –según modelo facilitado por la Dirección General de Administración Local y Despoblación– de los gastos realizados, y de los pagos correspondientes, junto con la documentación acreditativa de los mismos. La acreditación de los gastos y pagos se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas y documentos de pago, respectivamente.
- e) Certificado de la Secretaría de la entidad beneficiaria expresivo de los siguientes extremos:
 - La financiación de las actuaciones, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.
 - El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - Que los impuestos indirectos abonados correspondientes a esta subvención, no son susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, con indicación del enlace al portal de transparencia en el que se hace pública la subvención.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención, siempre que la actuación se haya realizado en plazo, conllevará la penalización establecida en la cláusula duodécima.

Octava.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiendo por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Novena.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, que se concedan para la realización de las mismas actuaciones, pero el importe total de estas no podrá superar el coste total de las

actuaciones. En el supuesto de superarlo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la cuantía del exceso.

Décima.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Roncal.

Undécima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Roncal y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Roncal está obligado a indicar, que las obras objeto de esta subvención, han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de las obras objeto del convenio, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo de 290x190 cm según modelos adjuntos.

Duodécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la Resolución de pago anticipado sea de al menos un 95% de la inversión proyectada, no procederá la pérdida del derecho al cobro ni la obligación de reintegrar las cantidades anticipadas, salvo las cuantías que no hayan sido aplicadas. En este caso se admitirán certificaciones parciales de obra a origen en lugar de la certificación final de la misma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la Resolución de pago anticipado sea de al menos un 65% de la inversión proyectada y se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de

Reto Demográfico y Vertebración Territorial, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas por los siguientes criterios:

- Principio de proporcionalidad.
- Volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, especialmente del incumplimiento de las actuaciones objeto de la subvención y su repercusión económica en la memoria de ejecución presentado por la entidad local.
- Gasto justificado en el plazo de ejecución señalado. En este caso se admitirán certificaciones parciales de obra a origen en lugar de la certificación final de la misma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la Resolución de pago anticipado no alcance un 65% de la inversión proyectada o no se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se producirá la pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas.

En el caso de reintegro de cantidades anticipadas, procederá además la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento del plazo de justificación de la inversión por razones imputables al beneficiario, conllevará la pérdida parcial del derecho al cobro conforme a los siguientes criterios:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles –Sin pérdida del derecho a cobro.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 0,5% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral.

Las cantidades a reintegrar podrán ser cargadas en la Cuenta de Repartimientos.

Decimotercera.- Ampliación de plazo de justificación.

En caso de que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la demora en la ejecución de las obras, se podrá ampliar el plazo de justificación establecido en el

presente convenio por una sola vez hasta el doble del tiempo inicialmente previsto, siempre que no concurra falta de diligencia por parte de la entidad local.

A estos efectos se tendrá en cuenta como fecha de inicio de la actuación la de la resolución de concesión de la subvención.

La petición deberá realizarse por el interesado con al menos 15 días naturales de antelación a la finalización del plazo, y deberá ir acompañada de un informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

Decimocuarta. – Modificación y-Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de la última firma electrónica hasta la fecha en que expiren las obligaciones derivadas del mismo.

Durante la vigencia del Convenio, este podrá ser modificado siempre que exista acuerdo de las partes firmantes. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los alcanzados en el Convenio inicial.

El Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en él, o por acuerdo unánime de las mismas.

Decimoquinta.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

LA ALCALDESA DE RONCAL

Jesús María Rodríguez Gómez

Maria Amparo Viñuales Gale

MODELOS DE CARTEL

Dimensiones mínimas 290x190 cm.

Se recomienda la instalación de un cartel textil serigrafiado en el vallado de obra.

ESCUDO ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE XXXXXX	
DENOMINACIÓN DE LA ENMIENDA		
Coste de las obras:	000.000,00 €	
Importe subvención:	000.000,00 €	
Esta obra se ejecuta con la colaboración de:		
Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua Departamento de Cohesión Territorial Lurralde Kohesiorako Departamentua		

ENTITATEKO ARMARRIA	XXXXXXXXKO UDALA	
ZUZENKETAREN IZENA		
Obren kostua:	000.000,00 €	
DIRULAGUNTZAREN ZENBATEKOA:	000.000,00 €	
Lan hau kolaborazioarekin egiten da:		
Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua Departamento de Cohesión Territorial Lurralde Kohesiorako Departamentua		

ESCUDO ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE XXXXXX / XXXXXXXXKO UDALA	
ENTITATEKO ARMARRIA	DENOMINACIÓN DE LA ENMIENDA / ZUZENKETAREN IZENA	
Coste de las obras	000.000,00 €	
Obren kostua:	000.000,00 €	
Importe subvención	000.000,00 €	
Dirulaguntzaren zenbatekoa:	000.000,00 €	
Esta obra se ejecuta con la colaboración de: / Lan hau kolaborazioarekin egiten da:		
Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua Departamento de Cohesión Territorial Lurralde Kohesiorako Departamentua		